



RESOLUCIÓN N° 1332
EXPEDIENTE N° 2022-02100665-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 25 OCT 2022



VISTO:

El Acta Acuerdo firmada entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén, el día 26 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma establecieron el compromiso político-pedagógico de iniciar el Proceso de Estabilidad Laboral para aquellos Niveles y Modalidades donde dicho derecho no pudo ser garantizado al no realizarse los concursos regulares establecidos en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que durante todo este tiempo los cargos de los equipos directivos de los Centros de Formación Profesional, Centros de Formación Profesional Agropecuaria, Centros de Educación Física, Plantas de Campamentos Educativos, instituciones educativas dependiente de la Modalidad Artística y Departamentos de Aplicación han sido cubiertos por orden de mérito según los listados elaborados por las Juntas de Clasificación respectivas, siendo estos organismos los que han valorado los antecedentes de los docentes en un todo de acuerdo a los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente y normativa específica de cada modalidad, para la cobertura de los mismos;

Que en este proceso de resguardo de la estabilidad laboral de todos los cargos base y horas cátedra en el Sistema Educativo Provincial se toman en cuenta el Estatuto del Docente, Ley Nacional 14.473, la Ley Nacional 26.206 de Educación, la Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén y las Constituciones Nacional y Provincial;

Que este proceso de titularidad está enmarcado en el resguardo de los derechos adquiridos por el colectivo docente y debe tener como finalidad garantizar la continuidad efectiva de los proyectos institucionales de cada comunidad educativa;


Que, por tratarse de cargos en equipos directivos, resulta insuficiente contar sólo con los títulos y la antigüedad en la modalidad, siendo necesario, de manera excepcional y por única vez, validar esta instancia con un trayecto de formación en gobierno escolar a fin de otorgar la titularidad en los cargos de equipos de conducción a quienes vienen desempeñándose en los mismos, no habiéndose realizado concursos estatuarios previos;

Que realizado el actual proceso de titularización, para futuros concursos, este Consejo Provincial de Educación dispondrá las vacantes de creación, jubilación y/o renuncia de los últimos dos años;

Que el Consejo Provincial de Educación es quien posee potestad por ley para garantizar los derechos y obligaciones del personal docente;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1332
EXPEDIENTE N° 2022-02100665-NEU-DESP#CED

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE



- 1°) **ESTABLECER** la implementación en la Provincia del Neuquén del proceso de Titularización, de carácter excepcional, para las y los docentes que se desempeñan en cargos de equipos directivos en Centros de Formación Profesional, Centros de Formación Profesional Agropecuaria, Centros de Educación Física, Plantas de Campamentos Educativos, instituciones educativas dependientes de la Modalidad Artística y Departamentos de Aplicación, en base a los considerandos establecidos en el Anexo Único de la presente norma.
- 2°) **INDICAR** que los y las docentes en condiciones de titularizar los cargos de equipos directivos alcanzados por la presente resolución deberán realizar y aprobar el Trayecto de Formación en Gobierno Escolar, que dictará el Consejo Provincial de Educación durante el primer semestre del año 2023.
- 3°) **DISPONER** que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, la Dirección Provincial de Educación Superior, la Dirección General de Modalidad Educación Física y la Dirección General de Modalidad Artística realizarán el relevamiento e identificación de todo el personal docente de carácter Interino que se encuentre en cargos de equipos directivos en establecimientos de sus modalidades a la firma de la presente y se desempeñen al 31 de diciembre del año 2019.
- 4°) **APROBAR** los principios y criterios generales que se considerarán en el proceso de titularidad para los cargos directivos de los establecimientos mencionados en el Artículo 1°, que como Anexo Único integran la presente norma.
- 5°) **DETERMINAR** que en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles a partir de la firma de la presente norma, las Direcciones citadas en el Artículo 2° deberán elevar a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación los listados definitivos con la información relevada de acuerdo al Artículo precedente, a efectos de realizar las acciones conducentes a garantizar la estabilidad laboral de tales docentes en la Provincia del Neuquén, por única vez, de acuerdo al Artículo 1° de la presente norma.
- 6°) **ESTIPULAR** que las Direcciones mencionadas deberán notificar al personal docente relevado de acuerdo con el Inciso 1 del Anexo Único de la presente norma, debiendo el o la docente involucrado refrendar con su firma la intención de acogerse al beneficio de la titularización en el cargo directivo que revista en carácter de interino, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente, y el compromiso de cursar el Trayecto de Formación en Gobierno Escolar establecido en la presente norma, siempre y cuando no incurra en incompatibilidad, en el marco del Decreto Provincial N° 0003/1984.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1332
EXPEDIENTE N° 2022-02100665-NEU-DESP#CED

- 7°) **ESTABLECER** que la notificación será realizada a través del domicilio electrónico declarado por el trabajador en el Portal Único, quien tendrá un plazo de cinco (5) días para responder dicha notificación refrendada con su firma y así dar continuidad al trámite administrativo correspondiente.
- 8°) **DETERMINAR** que para la convocatoria a futuros concursos de ascenso de jerarquía se dispondrá de las vacantes generadas por creaciones, jubilaciones o renunciaciones de los últimos dos años anteriores a la convocatoria, siempre que, en estos últimos dos casos, la misma no se encuentre ocupada por un suplente al 31 de diciembre de 2019.
- 9°) **ACORDAR** que aquellas situaciones particulares que puedan surgir en el marco de este proceso y que no se encuentren contempladas en los criterios establecidos serán resueltas en forma conjunta por el Cuerpo Colegiado con el principio garantista contemplado en la presente norma.
- 10°) **DISPONER** que este proceso de titularización en el marco del Acta Paritaria suscripta el día 26 de febrero de 2022 deberá ser refrendada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
- 11°) **FIJAR** que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET cursará las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 12°) **REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET a los fines fijados en el Artículo 11°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 1332
EXPEDIENTE N° 2022-02100665-NEU-DESP#CED

ANEXO ÚNICO

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 3° de la presente norma, los listados deberán completarse con todo el personal docente que cumpla con los siguientes requisitos, tal como en cada caso se indica:
 - 1.1. Estar desempeñándose con carácter Interino en cargos de equipos directivos en Centros de Formación Profesional, Centros de Formación Profesional Agropecuaria, Centros de Educación Física, Plantas de Campamentos Educativos, Centros de Iniciación Artística, Escuelas de Arte y Departamentos de Aplicación, según los listados elaborados por la Junta de Clasificación respectiva y en un todo de acuerdo a la normativa vigente en cada caso, y trabajar en la Modalidad al 31 de diciembre del año 2019.
2. La titularidad en los cargos de equipos directivos permitirá a los suplentes que cubran cargos base de quienes titularicen, obtener la titularidad si reúnen los requisitos de título y antigüedad exigidos en el actual proceso de titularización.
3. Establecer que la presente normativa incluirá a las y los docentes que no hayan sido sancionados por faltas graves o gravísimas, por violencia de género o contra los intereses de las infancias, las juventudes o los adultos. Si se encontraran en proceso de sumario se reserva el derecho a la titularidad a la resolución del mismo.
4. Determinar que la implementación de la presente norma se hará extensiva a las y los docentes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en este anexo, a la fecha de la emisión de la misma hubieran sido omitidos por razones de orden administrativo, por un tiempo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del decreto correspondiente.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación